

ANUNCIO

BOLETÍN N° 242 - 28 de noviembre de 2024

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

ANDOSILLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, y en régimen laboral fijo, de peón

Mediante Resolución de Alcaldía número 408/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de peón al servicio del Ayuntamiento de Andosilla.

BASES

1.-Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza a jornada completa (número 22 de la plantilla orgánica municipal), en la modalidad de contrato de relevo para cubrir la jubilación de la plaza (código de plantilla 20) del puesto de peón, en régimen laboral fijo.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con aquellas personas aspirantes que no obtenga plaza en el procedimiento, una relación de aspirantes a la contratación temporal. Con los resultados del concurso-oposición se confeccionará una lista para el caso de que el Ayuntamiento, en el futuro, precisare de contrataciones temporales. En dichos supuestos la contratación será por orden de puntuación entre los aspirantes que hayan superado las correspondientes pruebas de selección.

1.3. El régimen jurídico aplicable al contrato de relevo será el previsto en el artículo 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores y en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel E de los establecidos en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y los complementos retributivos establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

1.6. Los trabajos y funciones serán los adecuados a la categoría del nivel E consistiendo en la realización de labores auxiliares de albañilería, fontanería, jardinería, conserjería, limpieza y mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales según las necesidades del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de naturaleza análoga en función de los requerimientos del servicio de que se trate, según se detalla en el anexo III.

1.7. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, así como en las demás normas de aplicación.

1.8. La persona contratada deberá superar un período de prueba de 15 días, durante el cual podrá rescindir unilateralmente el contrato por cualquiera de las dos partes, previa comunicación oficial en tal sentido con una antelación.

2.-Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de la selección y hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el trámite creado al efecto que contendrá la instancia de participación que figura en el anexo I.

En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación.

–Documento nacional de identidad o carta de identidad equivalente.

Las personas que participen y no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el apartado 2.1 a). Asimismo, deberán realizar, en la instancia de participación, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena que impida en su país de origen en acceso a la Función Pública.

–Titulación exigida.

3.3. No será necesario que la documentación que se presente sea documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

3.4. Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Andosilla sito en plaza San Cosme y San Damián, 1, de Andosilla, de forma presencial, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excluyendo los días inhábiles, o través de su sede electrónica: <https://andosilla.sedelectronica.es/>, a través del

trámite creado al efecto que se corresponderá con el anexo I y al que deberá acompañar el resto de la documentación indicada en el punto 3.2.

Así mismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, antes de terminar el plazo señalado para la presentación de las solicitudes, deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@andosilla.es.

3.5. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente indicando que se ha remitido la solicitud por correos. Los correos enviando el justificante de presentación no excluyen la obligación de que las solicitudes se hayan presentado por los medios previstos en el artículo 16.4 indicado. No siendo el correo electrónico un medio válido para presentar las solicitudes.

3.6. El plazo señalado para la presentación de instancias es improrrogable. Se establece un plazo para presentación de las solicitudes de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la aprobación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3.7. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía del Ayuntamiento de Andosilla, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en su caso, que se publicará en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica (<https://andosilla.sedelectronica.es/>), en la Sección Empleo Público y Boletín Oficial de Navarra. En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación.

4.2. Todos los anuncios, notificaciones y publicaciones relativos al desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en los medios indicados en el punto 4.1 de las bases.

4.3. Los aspirantes excluidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales por los medios indicados podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido a través del registro presencial o electrónico del Ayuntamiento de Andosilla.

4.4. Aquellas solicitudes presentadas por medios distintos a los registros presenciales o

electrónicos del Ayuntamiento de Andosilla, que no hubiesen llegado al Ayuntamiento con anterioridad a este trámite, no serán admitidas posteriormente.

4.5. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en los medios indicados en la base 4.1. junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las aspirantes y, en el caso de los excluidos, además la causa de exclusión.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.7. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente: José Manuel Terés Azcona, alcalde. Suplente: Sofía Martínez Sanz, concejala del Ayuntamiento de Andosilla.

2. Vocal: Juan Ángel Laso, encargado de brigada del Ayuntamiento de Lerín. Suplente: Victorino Marqués Vega, peón del Ayuntamiento de Andosilla.

3. Vocal: Ernesto García Aguado, arquitecto del Ayuntamiento de Andosilla. Suplente: Jorge Núñez Centaño, arquitecto.

4. Vocal: José Antonio Moreno Villar, representante de los trabajadores. Suplente: Yolanda González Lozano, trabajadora del Ayuntamiento de Andosilla.

5. Secretario/a: María Flor Laparte Rodríguez, secretaria del Ayuntamiento de Andosilla, o persona que la sustituya. Suplente: Ascensión Silvestre Manso, interventora del Ayuntamiento de Andosilla.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

6.2. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

–Primer ejercicio: prueba teórica.

Consistirá, sobre la materia incluida en el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria, y a determinar por el tribunal, en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 45 preguntas con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 45 puntos, no penalizándose los errores. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba. Quienes no hayan alcanzado dicha puntuación, no podrán realizar la siguiente prueba quedando eliminados.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

El tribunal hará público en el tablón de anuncios de la entidad y en su página web (www.andosilla.es), la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas, y señalará la fecha y el lugar de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

–Segundo ejercicio: prueba práctica.

La prueba práctica consistirá en la realización de alguna labor práctica acerca de los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto (anexo III).

El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 45 puntos, valorándose en la parte proporcional cada ejercicio. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, 25 puntos.

–Méritos. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos.

Por servicios prestados como empleado/empleada de una Empresa pública o Administración pública, con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, valorándose 1 punto por cada año completo, con un máximo de 10 puntos.

Las prestaciones de servicio en régimen de jornada inferiores a la completa, y las inferiores al año se prorratearán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante la presentación de la certificación oportuna de la Administración contratante, acompañado de la vida laboral.

En los certificados de la Empresa o de la Administración contratante deberá constar: la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del periodo trabajado.

Notas para la valoración de la experiencia profesional:

1.^a Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.^a En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

3.^a Los contratos a tiempo parcial, así como los de periodos inferiores al año, se computarán de forma proporcional.

6.3. Superarán la prueba aquellas personas que hayan alcanzado al menos 15 puntos en el primer ejercicio y 25 puntos en la segunda prueba.

6.4. El tribunal publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://andosilla.sedelectronica.es/>), la relación de aspirantes que han superado ambas pruebas, por orden de puntuación total obtenida, (sumadas las puntuaciones de cada prueba), y valorados los méritos aportados.

6.5. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de

conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.6. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.–Resultados.

Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico, en la sede electrónica (<https://andosilla.sedelectronica.es/>) y Boletín Oficial de Navarra.

7.1. Las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas estas, el tribunal solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las letras iniciales obtenidas se acudirán al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el tribunal publicará en los medios señalados en el punto 7.1 la relación de personas que han superado el proceso en la de la convocatoria de contratación temporal por orden de puntuación total obtenida.

7.4. Una vez remitidas las actuaciones previstas en las presentes bases, el tribunal remitirá la relación de aspirantes que han superado la prueba al alcalde para su aprobación mediante resolución de las listas de aspirantes por orden de puntuación.

La lista se publicará en los medios indicados en la cláusula 7.1.

8.–Contratación.

8.1. Concluido el procedimiento selectivo y aportado por la persona aspirante los documentos a que se refiere la base anterior, la alcaldía procederá a su contratación.

8.2. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3. La persona seleccionada deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes a contar desde la notificación del resultado del concurso-oposición. Si en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, no formalizaran el contrato, perderán todos los derechos para la contratación. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 9.

9.–Lista de aspirantes a la contratación temporal.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Andosilla constituirá las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo al procedimiento establecido en la base 13 de esta convocatoria.

–Lista de personas aprobadas sin plaza.

–Lista de aspirantes que no hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

10.–Llamamiento.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Andosilla, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el caso de contrataciones acogidas a subvenciones del Gobierno de Navarra, Servicio Navarro de Empleo u otras entidades públicas o privadas, en las que se requiera solicitar un listado de personas desempleadas al Servicio Navarro de Empleo pudiendo limitarse este al ámbito del municipio de Andosilla, los aspirantes deberán estar incluidos en el citado listado para ser llamados. Los trabajadores de la lista constituida al amparo de esta convocatoria que no cumplan los requisitos citados no serán llamados a trabajar para ese contrato determinado, pero conservarán su puesto en la lista para próximas contrataciones.

11.–Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas aspirantes de las siguientes cuestiones:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados como consecuencia de la participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Andosilla.

–La finalidad del tratamiento es la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza a jornada completa del puesto de trabajo de peón, en régimen laboral fijo.

–La base jurídica que permite el tratamiento es:

- Artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos y se publicarán conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica.

–Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación en que se recurra.
- c) Recurso de reposición ante el órgano remanente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Andosilla, 13 de noviembre de 2024.–El alcalde, José Manuel Terés Azcona.

ANEXO I.–SOLICITUD

https://administracionelectronica.navarra.es/AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005_Local_solicitud_proceso_selecc_C.pdf

ANEXO II.-TEMARIO

Tema 1.–Las herramientas y materiales básicos de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería, soldadura y jardinería.

Tema 2.–Ortografía, aritmética, geometría, cálculo de superficies del nivel exigido en la convocatoria.

Tema 3.–Disposiciones mínimas sobre seguridad y de salud en el trabajo.

Código del anuncio: L2416577